



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2016-00672-00

Al Despacho de la señora Juez informando que venció en silencio el traslado de la liquidación de costas.

Bucaramanga, septiembre 8 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, dentro del término señalado para ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado la aprueba.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 146 del 9 de septiembre de 2021.

KAM